

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Haedo, 25 de setiembre de 1987.-

VISTO el convenio celebrado entre la Universidad Tecnológica Nacional y el Centro Argentino de Ingenieros, para el dictado de carreras y cursos de post-grado y especialización, y

CONSIDERANDO:

Que el contenido del mismo representa un aporte positivo en el desarrollo de las tareas de perfeccionamiento de los profesionales de la ingeniería.

Que en el artículo 11 del citado convenio se establece que el mismo deberá ser ratificado por este Consejo Superior.

Que en consecuencia este Consejo Superior en la sesión plenaria del día de la fecha, resuelve refrendar el presente convenio entre los organismos citados.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 23.068.

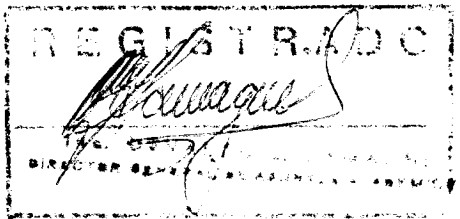
Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Ratificar los términos del convenio celebrado entre la Universidad Tecnológica Nacional y el Centro Argentino de Ingenieros, para el dictado de carreras y cursos de post-grado y espe

//..



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

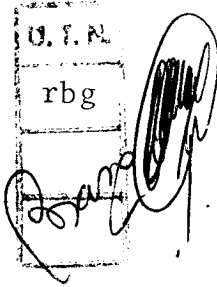
- 2 -

//..

cialización, el cual se transcribe en el Anexo I y es parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese. Cumplido, archívese.

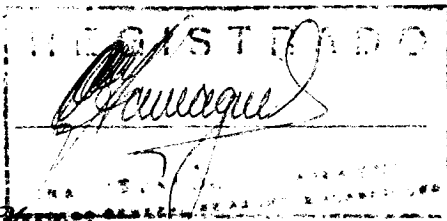
RESOLUCION Nº 406/87



ING. VICTORIO A. DE NUCCIO
VICERECTOR



INGENIERO GUSTAVO BAUER
SECRETARIO ACADEMICO



Ministerio de Educación y Justicia

Universidad Tecnológica Nacional

Rectorado

- 3 -

ANEXO I

RESOLUCION N°406 /87

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL Y EL CENTRO ARGENTINO DE INGENIEROS PARA EL DICTADO DE CARRERAS Y CURSOS DE POST-GRADO Y ESPECIALIZACION.

" Entre la Universidad Tecnológica Nacional, representada por el señor Rector, Ingeniero D. Juan Carlos RECALCATTI y el Centro - Argentino de Ingenieros, representado por su Presidente, Ingeniero D. Alberto R. COSTANTINI, en adelante U.T.N. y C.A.I. respectivamente, se conviene lo siguiente:

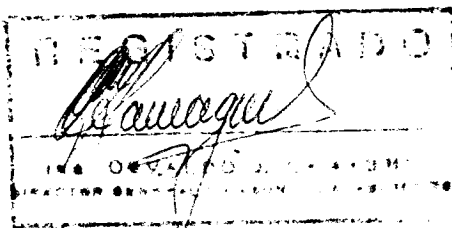
ARTICULO 1º: Establecer el dictado en el Instituto de Formación Cultural del C.A.I., de carreras y cursos de post-grado o especialización que, de común acuerdo se considere de interés su implementación.

ARTICULO 2º: Estas carreras y cursos se organizarán y dictarán en la sede del C.A.I., sito en calle Cerrito 1250 de esta Capital Federal.

ARTICULO 3º: El C.A.I. facilitará instalaciones, programas, apuntes y material para el cumplimiento eficiente de la labor docente.

ARTICULO 4º: El C.A.I. proveerá el pago de sueldos, bonificaciones, aportes, etc., a los profesores, personal docente auxiliar que se consideren necesarios.

ARTICULO 5º: El C.A.I. directamente y por su cuenta atenderá los gastos referentes a: Dirección, Administración y todo otro gasto que demande el mantenimiento de este Convenio.



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

- 4 -

//..

ARTICULO 6º: La U.T.N. otorgará los títulos o certificados de aprobación en las condiciones que la reglamentación pertinente exige

ARTICULO 7º: Los planes de estudio y programas podrán ser propuestos por cualquiera de las partes y serán aprobados y/o modificados por la U.T.N., quien asimismo implementará la supervisión pedagógica.

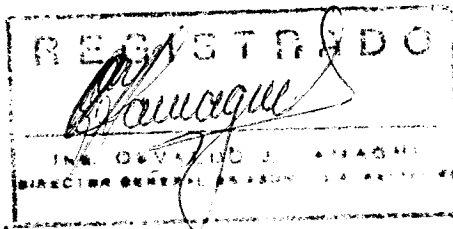
ARTICULO 8º: La dirección de las carreras y/o los cursos como así también la designación del personal docente será considerada para cada carrera y/o curso en particular y definida por unanimidad por el comité coordinador indicado en el artículo 9º.

ARTICULO 9º: A los efectos de facilitar la implementación del presente convenio y coordinar su ejecución, se constituirá un Comité Coordinador Permanente, integrado por dos (2) representantes de la U.T.N. Los miembros de este Comité, sus alternos y/o reemplazantes serán designados por las autoridades superiores de las partes.

ARTICULO 10º: Este convenio no podrá ser rescindido por ninguna de las partes sin previa comunicación a efectuarse con seis (6) meses de antelación. Si existiera/n carrera/s y/o curso/s de post grado en ejecución, la notificación tendrá efecto recién a partir de la finalización del/de los mismos.

ARTICULO 11º: Este convenio deberá ser ratificado por el Consejo Superior de la U.T.N.

//..



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

- 5 -

//..

Ambas partes declaran que el presente Convenio tiene como finalidad de coadyuvar a la especialización y perfeccionamiento permanente de los profesionales ingenieros, con lo que se contribuirá al desarrollo nacional.

En un todo de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y seis."-----

S. T. A.
rbg

Blancaque